Mª Del Valle Luna Zarza (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/02/2018
HASH: 083b84444dac482cc6d2e3390b2f25c5e

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID).

1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en su período ejecutivo de todos los recursos municipales del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid), ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionarán de forma más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni se refieran a funciones que deban prestar los funcionarios públicos.

A la presente contratación le es de aplicación lo establecido en los artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con la Categoría Vigésimo Séptima del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 79940000-5, Servicios de agencias de recaudación de fondos.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.-REGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSP, que establece que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego administrativo y en segundo lugar lo previsto en el pliego de condiciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto , de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga ,según lo dispuesto en el artículo 303 de la TRLCSP.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía ejecutiva.

Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

1.- El 70% del recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido o recargo de apremio ordinario sobre las cantidades recaudadas.

2.- El 50% de los intereses devengados, liquidados y recaudados en concepto de intereses de demora, sobre las cantidades recaudadas.

3.- El 100% de las costas generales en la tramitación del procedimiento de apremio.

4.- Las bajas de recibos, liquidaciones y cuotas, como consecuencia de propuestas de bajas no se remunerarán, salvo exclusivamente el reintegro de las costas soportadas por la empresa adjudicataria en concepto de indemnización.

5.- Las bajas que se produzcan por prescripción no generarán ningún tipo de derecho de cobro ni indemnizatorio a la empresa adjudicataria.

6.- No se percibirá cantidad alguna correspondiente al principal de la deuda efectivamente recaudada.

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados 1 y 2 o bien mejorarlos a la baja. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios establecidos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que figurará como partida independiente.

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 235.950 €, desglosado en 195.000 euros, más 40.950 euros, correspondientes al 21 % de IVA vigente, por el periodo total del contrato.

El precio del contrato que es coincidente con el valor estimado, se ha calculado en base a las facturaciones de ingresos presentadas en concepto de premio de cobranza por la empresa externa colaboradora en la gestión recaudatoria según consta en el pliego de prescripciones técnicas y en el Informe de Tesorería.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme al artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La consignación presupuestaria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 931-22708 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal, del ejercicio que corresponda al inicio del contrato.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en periodo ejecutivo.

6.- FORMA DE PAGO.

El contratista presentará mensualmente, una factura por la recaudación de los tributos, en la que se especificará la recaudación ingresada al Ayuntamiento en el mes anterior, concepto y cargo al que corresponde y el porcentaje que corresponde como retribución aplicado al contrato ,a través del Punto General de Facturas de la Administración Pública,(Face).

El pago se realizará en los treinta días siguientes a la aprobación por órgano municipal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP: mensualmente. Si se demorase el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

8.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) como prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP y el artículo 11 del Real Decreto 1098/20001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren

habilitadas para la realizar la prestación que se trate.

Las Uniones de empresarios podrán concurrir si se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 de TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberá nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos de cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1b.) del TRLCSP, y lo prevenido en el artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la licitación de un contrato de servicio no será exigible a los licitadores la clasificación oficial de contratista.

La solvencia económica y financiera del licitador de verá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido a los cinco últimos años concluidos, debiendo ser este igual o superior a 300.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica de los licitadores, tantos si son personas jurídicas como empresarios individuales o profesionales autónomos, deberá acreditarse mediante la aportación de uno o varios certificados de Ayuntamientos, sobre la buena ejecución de servicios de colaboración en recaudación de tributos en vía ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 78.1 a) del TRLCSP o mediante las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable dela ejecución del contrato, conforme al artículo 78.1e) del TRLCSP.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 157 del TRLCSP “En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores” y tramitación urgente debidamente motivada en el expediente.

Considerando la urgente necesidad de proceder a la contratación del citado servicio por estar vencido el contrato anterior relativo a la *prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en período ejecutivo del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio*, resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación con la misma finalidad, ya que el Ayuntamiento carece de los medios técnicos y personales suficientes y necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, el expediente se tramitará con carácter de URGENCIA.

11.-ANUNCIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Los anuncios de licitación se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada no será necesaria la publicación adicional de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento, http://ayto-moraleja.es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios y en aplicación del artículo 150 y de los artículos 157 al 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios por orden decreciente de importancia, expresados en puntos de valoración sobre un total de 100 posibles.

1º CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, (100 PUNTOS)

1.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 70 PUNTOS) distribuidos de la siguiente forma:

a 1,5 puntos por cada punto porcentuales de bajada sobre el 70 % de las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, siendo 60 puntos el máximo obtenible por este concepto.

b 0,5 puntos por cada punto porcentuales de bajada sobre el 50 % de las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, siendo 10 puntos el máximo obtenible por este concepto.

A la oferta más baja se le atribuirá la puntuación máxima, y al resto de ofertas la puntuación que corresponda de forma proporcional con la oferta más baja, conforme a una regla de tres simple y directa.

Conforme al artículo 152.2 del TRLCSP " Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán

indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales".

En este caso el parámetro objetivo será el siguiente: Que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por debajo de los tipos mínimos indicados, quedando excluidas directamente de las valoraciones que dependen de un juicio de valor y que a continuación se indican.

2.- CERTIFICADOS (MÁXIMO 15 PUNTOS) distribuidos de la siguiente forma:

- Certificación acreditativa de que cumple con los requisitos de las Normas ISO 9001, expedida por un servicio de Certificación Oficial autorizado. Se otorgara 5 puntos, siempre que le mismo se encuentre en vigor.
- Certificación acreditativa de que cumple de las Normas ISO 14001, expedido por un servicio de Certificación Oficial autorizado se otorgará 5 puntos, siempre el mismo se encuentre en vigor.
- Certificación de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel MEDIO, otorgado a la empresa para las actividades objeto del contrato, expedido por un servicio de Certificación Oficial autorizado, se otorgará 5 puntos, siempre que el mismo se encuentre en vigor.

3.-MEJORAS (MÁXIMO 15PUNTOS)

- Se valorará el tiempo de la puesta en marcha del servicio sea el menor posible. Por cada mes que se baje de los seis meses ,se otorgarán dos puntos hasta un máximo de 10.Se valorará el plazo ofertado de puesta en funcionamiento e inicio del servicio. Los licitadores deberán justificar debidamente el plazo y proyecto de cumplimiento objetivo del mismo.

- Ampliación del horario de atención al público, hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose un punto por cada hora más de apertura al público, sobre el mínimo fijado en el pliego técnico.

El incumplimiento del plazo de inicio ofertado podrá ser penalizado, pudiendo resolverse el contrato por decisión de esta Administración al

ser considerada una obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 223 del RDL 3/2011.

13.- GARANTÍA EXIGIBLES

Para tomar parte en el presente procedimiento de contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, apartado 1 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151, apartado 2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación y correspondiente a la totalidad del tiempo de duración del contrato, IVA excluido.

La citada garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.
Si se constituye garantía en metálico o en valores, los licitadores deberán ponerse en contacto con la Tesorería Municipal. A los efectos de ajustarse para su constitución al procedimiento señalado por la misma.

La garantía definitiva responderá de lo siguiente:

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en el pliego.
b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
c. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
d. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
e. De la incautación que puede decretarse en los caso de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

Conforme señala el artículo 99, en su apartado 2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El anteriormente referido artículo, en su apartado tercero, señala asimismo que, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento responsable del contrato.

14.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 8 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Cuando el licitador sea una persona física o empresario individual fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, debiendo acompañarse, igualmente, los poderes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la persona que ostente la representación pública administrativa.

1.3. Poder bastanteado: Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán Escrituras de

apoderamiento bastanteadas por los Servicios Jurídicos de la Corporación o bien por Letrado en ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial. Deberán presentar original o copia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Las escrituras deberán estar inscritas en el Registro Público correspondiente en función de cuál sea la naturaleza de la entidad poderdante.

Se señala que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa .

Asimismo, deberá adjuntarse Declaración Jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

1.4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.5. Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.

2. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

3. Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, por alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el punto 9. º de este Pliego.

5. Alta en el IAE, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo, o bien, el último recibo si no concurriera en el licitador el supuesto de exención.
6. Declaración o compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

No obstante, los licitadores podrán presentar, la siguiente declaración responsable que sustituye la entrega de la anterior documentación:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En el supuesto en el que se presente la referida declaración responsable ,la documentación de los puntos 1 a 6, se presentará en el plazo señalado de 10 días hábiles, desde la notificación de la clasificación en primer lugar.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____, c/ _____, n.º

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

_____,
con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la mencionada sociedad, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional, exigible para la prestación del objeto del contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la Sociedad a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

Fdo.: _____

SOBRE B, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para la valoración automática, y que contendrá la oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

16.-CONFIDENCIALIDAD.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por la Mesa de Contratación Permanente aprobada y designada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017 y publicado en el B.O.C.M. número 172, de fecha 21 de julio de 2017.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la documentación administrativa o general contenida en los SOBRES “A” presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a los interesados mediante correo electrónico, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un PLAZO NO SUPERIOR A TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo corrijan o subsanen. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la

licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE "A" (documentación administrativa o general) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora anunciados previamente en el Perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

En el acto de la apertura de los SOBRES "B", en primer término, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los SOBRES "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el Acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

La apertura de los SOBRES "B", se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, anunciándose, asimismo, con la debida antelación en el Perfil del contratante. Se procederá a la apertura de los SOBRES "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa y las elevará, con el Acta y la propuesta de clasificación al órgano de contratación.

Recibida, en su caso la documentación señalada en la cláusula 15 del presente pliego, la Mesa de contratación procederá en acto no público a su calificación, comprobando que el requerimiento formulado ha sido debidamente cumplimentado en tiempo y forma, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa y elevará, junto con el Acta al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiándola.

19.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el PLAZO MÁXIMO DE UN (1) MES desde su formalización.

20.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

21.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato son estricta sujeción a los Pliegos que sirven de base al mismo y a la oferta sobre la que recaiga el acuerdo de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo, en su caso, de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del contratista actual del servicio.

El adjudicatario deberá satisfacer las condiciones mínimas que respecto de los medios humanos, materiales, informáticos y sistemas de información se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo el contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando este Ayuntamiento exonerado por este incumplimiento. El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para este cometido, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen la normativa vigente.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose que al finalizar el mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizara a dicho personal.

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos. Asimismo indicará los procedimientos de seguridad previstos, y las medidas que adoptará para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales del Ayuntamiento a los que pueda tener acceso.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, copia de los mismos, proporcionados por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto como necesario en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP sobre protección de datos de carácter personal.

23.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES.

23.1. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en el TRLCSP y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los pliegos reguladores de la presente contratación, las siguientes:

23.1.1 Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

a Cobrar, recaudar o percibir cualquier cantidad en efectivo directamente de los contribuyentes.

b Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.

c No disponer de los recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.

d La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego sin la previa autorización del Ayuntamiento.

e La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.

f No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.

g Falsear la información que se proporcione al Ayuntamiento.

h La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.

i La no ejecución, en su caso, en el plazo, de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.

j No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta.

k Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

23.1.2. Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

a Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

b El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones recibidas para la debida prestación del servicio.

c La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.

23.1.3. Incumplimientos leves

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificas como grave o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

a) La descortesía y la desconsideración con los usuarios o con los funcionarios por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

b) Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello.

23.2. PENALIZACIONES

Los incumplimientos muy graves comprendidos en las letras a)

y b) del apartado 23.1.1. de la presente cláusula serán penalizados con multa de entre el 100 y el 200 por ciento de las cantidades objeto de incumplimiento.

El resto de incumplimientos muy graves se penalizarán con multa de entre 1.000,00 y 3.000,00 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Por los incumplimientos muy graves se podrá resolver el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Los incumplimientos graves comprendidos en el apartado 23.1.2. de la presente cláusula serán penalizados con multa de entre 300,00 a 1.000,00 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Los incumplimientos leves serán penalizados con multa de hasta 300,00 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

23.3. PROCEDIMIENTO

Para la imposición de estas penalidades se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio dicha actuación.

Las alegaciones presentadas y el expediente sancionador serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, previo Informe del responsable municipal del servicio, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el contratista en la entidad financiera que se designe, dentro del plazo señalado en cada caso. Si transcurriese el plazo sin haberse efectuado el ingreso el importe de la sanción se detraerá de la facturación mensual a satisfacer al contratista, o bien de la fianza definitiva.

La imposición de las penalizaciones será independiente de la obligación del adjudicatario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que esos incumplimientos contractuales hayan causado.

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

Los que se deriven de la formalización del contrato, y los determinados en los Pliegos. Cabe destacar entre los gastos los siguientes:

- Los gastos de publicidad de licitación del contrato, hasta un máximo de 1.500€.
- Los derivados de la formalización del contrato.
- Los documentos e impresos necesarios para la prestación del servicio.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 227 y 228 TRLSP.

26- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme al artículo 156 TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte de la Corporación, de un acto formal y positivo de recepción o de conformidad que se llevará a efecto dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se regirá por lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

31.- JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, en todo lo que se oponga a la LCSP, modificado por el RD 773/2015.Supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

En Moraleja de Enmedio, a 27 de Febrero de 2018

LA ALCADESA-PRESIDENTA

FDO.: Dª MARÍA DEL VALLE LUNA ZARZA

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA (SOBRE B)

D/D_____, con DNI núm. _____ , domiciliado en calle _____ , núm ____ de _____ Código Postal , Provincia _____ , Teléfono , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa_____ , cuyo Código de Identificación Fiscal es _____ , y su domicilio social en calle _____ , núm. , de _____, Código Postal , Provincia _____, Teléfono,_____. Enterado de las condiciones que se exigen para la Adjudicación del Servicio de Colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

HACE CONSTAR

Primero. - Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas , para optar a la adjudicación del mismo.
Segundo.- Que acepta plenamente todas las Clausulas de los Pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
Tercero.- Que se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a las siguientes ofertas.

1.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, _____ % del importe total recaudado.

2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, _____ % de los intereses devengados liquidados y recaudados.

3.-Que aporta (en su caso) de forma anexa los certificados solicitados en la cláusula 12.1.3.

4.-Que el tiempo de puesta en marcha del servicio será de _____.

5.-Que el horario de atención al público será de ….horas a …..horas.

Lo que firma en_____ ,a____ de_____ de 2018.

Ayuntamiento de
Moraleja
de Enmedio

Plza. España, 1, Moraleja de Enmedio. 28950 Madrid. Tfno. 916004990 - 636994662 Fax: 916094343
email: moraleja@ayto-moraleja.com CIF: P2808900